



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON WALTER GUSTAVO FERRADA NUÑEZ.**

**DECRETO N° 1121**

**Chillán Viejo, 17 JUN. 2010**

**VISTOS:** Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios; los Decretos Alcaldicios N° 2030 /9.12.08 y 2040/10.12.08, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; El Decreto N° 2.440 de fecha 24.12.2010 que aprueba el presupuesto año 2010.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de que exista un estudio de las tarifas eléctricas que las Compañías Distribuidoras de Energía Eléctrica aplican al Edificio Consistorial, Casa de la Cultura y Cefsam Dr. Federico Puga.

- El contrato de prestación de servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y don Walter Gustavo Ferrada Nuñez, de 15 de junio de 2010, a fin que realice estudio de Energía Eléctrica de tarifas que se aplican al Edificio Consistorial, Casa de la Cultura y Cefsam Dr. Federico Puga, en un plazo de 240 días a contar del día 15 de junio del 2010.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBASE,** el contrato de prestación de servicios con Don Walter Gustavo Ferrada Nuñez, de fecha 15 de junio de 2010, a fin que realice estudio de Energía Eléctrica de tarifas que se aplican al Edificio Consistorial, Casa de la Cultura y Cefsam Dr. Federico Puga, en un plazo de 240 días a contar del día 15 de junio del 2010.

**2.-** La cancelación de los honorarios por la realización del estudio será de la siguiente forma:

a) 20% de las notas de crédito que emiten las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, por devolución de cobros indebidos y se pagarán a más tardar un mes después que los fondos correspondientes hayan ingresado a la municipalidad.

b) Los honorarios por modificaciones de tarifas serán equivalentes a las dos primeras diferencias mensuales, a favor de la Municipalidad, que se produzcan con la nueva facturación que realice la Empresa Distribuidora y se pagarán durante el tercer mes de obtenida la rebaja tarifaria, es decir, será un pago único.

En el caso de no producirse ahorro, rebaja o menor pago de consumos eléctricos, no se le cancelará lo estipulado en la cláusula novena del contrato.

**3.-IMPÚTESE,** el gasto al ítem 22.11.001, del presupuesto municipal vigente, previo ingreso de los fondos recaudados y realizada la modificación presupuestaria.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FALVFFV/RCC/pchc.  
Distribución.

-Administrador Municipal, Secretaría Municipal, Control, DOM, Ejecución, Finanzas, Planificación, Of. Partes.



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**





I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 15 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, cédula nacional de identidad número 8.048.464-K, en adelante "La Municipalidad" y don **WALTER GUSTAVO FERRADA NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad número 4.020.744-9, domiciliado en Manuel Rodríguez N° 295 Población la Fuente en Chillán, en adelante "**EL EXPERTO**" se suscribe el presente contrato de honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Chillán Viejo contrata al experto para que estudie las tarifas eléctricas que las compañías distribuidoras de energía eléctrica aplican a el Edificio Consistorial, Casa de la Cultura y Cefsam Dr. Federico Puga, para determinar si sus cobros se ajustan a la reglamentación vigente y además, proponer cambios en las tarifas para aquellos suministros en que se demuestre dicha conveniencia

**SEGUNDO:** La asesoría estará orientada exclusivamente a los consumos eléctricos de los edificios indicados en el artículo primero.

**TERCERO:** El experto se compromete a realizar, sin costa para la Municipalidad, los estudios técnicos y gestiones necesarias tendientes a obtener rebajas y devoluciones en las tarifas eléctrica actuales, por concepto de cobros indebidos.

**CUARTO:** Al detectar el experto un cobro indebido en la facturación de los consumos, deberá gestionar su devolución ante las Empresas Distribuidoras, llevando la reclamación incluso ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de ser necesario.

**QUINTO:** El experto deberá proponer a la Municipalidad cambios en los contratos de las tarifas en aquellos suministros en que en la actualidad resulte elevado y poco conveniente para los intereses de la Municipalidad.

**SEXTO:** Para la realización de los estudios y gestiones destinadas a obtener las rebajas y eventuales devoluciones aludidas, la Municipalidad a través del Administrador Municipal, otorgará al experto las facilidades necesarias para posibilitar el cumplimiento de su cometido, incluyendo el acceso a la documentación respectiva (facturas, boletas y otros), existentes en el Municipio y Cefsam.

**SEPTIMO:** Las gestiones que el experto realiza, tanto para obtener la devolución del dinero de parte de las Empresas Distribuidoras como para solicitar un cambio de tarifas, deberán contar previamente con la autorización del Administrador Municipal.

9.



**OCTAVO:** Los gastos de cualquier índole en que deba incurrir el experto para su cometido, serán de su exclusivo cargo.

**NOVENO:** Los honorarios del experto serán equivalentes a:

a) 20% de las notas de crédito que emiten las Empresas Distribuidoras de energía eléctrica por devolución de cobros indebidos y se pagarán a más tardar un mes después que los fondos correspondientes hayan ingresado a la Municipalidad.

b) Los honorarios por modificaciones de tarifas serán equivalentes a las dos primeras diferencias mensuales, a favor de la Municipalidad, que se produzcan con la nueva facturación que realice la Empresa Distribuidora y se pagarán durante el tercer mes de obtenida la rebaja tarifaria, es decir, será un único pago.

**DÉCIMO:** A los honorarios que en definitiva corresponda cancelarle al experto le será retenido el impuesto que establece el Art. 42 de la Ley de Rentas. El pago de los mismos se efectuará contra la presentación de la respectiva boleta, la cual deberá acompañarse con los antecedentes que respalden el cobro formulado y debidamente visados por el Administrador Municipal.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato tendrá su vigencia de 240 días a contar de la fecha de hoy. No obstante, la Municipalidad podrá prorrogarlo. Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato en el evento que se detecte incapacidad técnica del experto para desarrollar el estudio, cuando éste se encuentra en quiebra o en estado de notoria insolvencia u otra causal que la Municipalidad considere.

En caso de no producirse ahorro, rebaja o menor pago de consumos eléctricos, no se le cancelará lo estipulado en la cláusula novena.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes vienen a fijar domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos derivados de este contrato.

  
**WALTER FERRADA NÚÑEZ**  
EXPERTO

  
  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

  
  
**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAJ/FFV/GGB/RCC/vgs.